

ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá D.C., 30 de junio de 2021.

SEÑOR
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO (REPARTO)

E.S.D.

NINI JOHANNA SANCHEZ BRICEÑO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.461.315 expedida en Bogotá, con domicilio en la ciudad de Cali D.C., actuando en nombre propio, en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, por medio del presente escrito, interpongo ante su Despacho la presente acción de tutela, con el fin de que se me protejan mis derechos fundamentales de acceso en igualdad de condiciones a empleos públicos, igualdad y trabajo, los cuales me están siendo vulnerados por **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**. Fundamento la presente Acción Constitucional en los siguientes:

HECHOS

1. Me presente al Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, proceso adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentado mediante Acuerdo No. 0285 de 2020, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 0332 de 2020; para proveer de manera definitiva una (1) de las (4) vacantes del empleo identificado en la OPEC 127250, denominado Profesional Inspector IV, código 308, grado 8, en las siguientes condiciones:

Número de OPEC:	127250
Nivel:	Profesional
Denominación:	Inspector IV
Código:	308
Grado:	8
Propósito del empleo:	Gestionar, en el marco de su competencia y jurisdicción, la evaluación, investigación, planeación, determinación y ejecución de acciones de fiscalización para la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras o cambiarias, así como la detección de prácticas conducentes a la elusión, evasión, abuso, contrabando y lavado de activos, formulando estrategias para el mejoramiento del proceso, de acuerdo con la normativa vigente y las directrices institucionales.
Funciones del empleo	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar los resultados obtenidos en las acciones de fiscalización, proponiendo oportunidades de mejora en el proceso, según lineamientos establecidos. • Formular acciones de fiscalización, tendientes a la detección de incumplimiento de la normativa tributaria, aduanera o cambiaria, de acuerdo con la normativa aplicable y los procedimientos establecidos. • Desarrollar estudios e investigaciones que sirvan de base para la elaboración de propuestas de programas y acciones de control, de acuerdo con la normativa vigente y según directrices institucionales. • Realizar investigaciones para determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras o cambiarias y, el reporte de las operaciones sospechosas de lavado de activos y financiación del terrorismo, en el marco de su competencia y jurisdicción, de acuerdo con la normativa vigente, las directrices institucionales y los procedimientos establecidos. • Proferir los actos administrativos de trámite, preparatorios y de fondo requeridos dentro del proceso, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos. • Revisar técnica y/o jurídicamente, en el marco de su competencia y jurisdicción, los expedientes y asuntos asignados propios del proceso, acompañando las investigaciones que por su complejidad lo requieran, de acuerdo con la normativa vigente y las directrices institucionales. • Participar en la ejecución de acciones de control, tendientes a la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras o cambiarias, en el marco de su competencia y jurisdicción, de acuerdo con la normativa vigente, los lineamientos institucionales y procedimientos establecidos. • Proyectar, previo análisis de la información, las respuestas a las solicitudes técnicas y trámites en materia tributaria, aduanera o cambiaria, de acuerdo con la normativa vigente, los lineamientos institucionales y los procedimientos establecidos.

	<ul style="list-style-type: none"> Realizar la práctica de pruebas solicitadas por una dependencia del nivel central o seccional, para que obre dentro de una investigación, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos. Presentar la propuesta anual de autoevaluación y seguimiento al proceso/subproceso de Fiscalización y Liquidación, de acuerdo con procedimientos y lineamientos establecidos. Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad incluidas en la resolución que adopta o modifica el manual y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.
Requisitos de Estudio:	Título profesional en alguno de los programas académicos pertenecientes a los NBC contenidos en el pdf anexo. Título de postgrado (especialización o maestría o doctorado) relacionado con las funciones del empleo. Tarjeta Profesional en los casos señalados por la Ley. Para los empleos del nivel profesional ubicados en la Subdirección de Gestión de Fiscalización Internacional, se exigirá como requisito adicional, certificado de inglés en nivel B2.
Requisitos de Experiencia:	Cinco (5) años de experiencia de los cuales uno (1) es de experiencia profesional y cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada.
Equivalencia:	No aplican equivalencias.

- El número de Inscripción a dicho empleo es No. 337171701. En el aplicativo SIMO, cargue los soportes académicos y de experiencia.
- Los títulos exigidos, para cumplimiento de requisitos mínimos, para los núcleos básicos del conocimientos solicitados en el manual de funciones para este empleo son:

ADMINISTRACION	ADMINISTRACIÓN;ADMINISTRACIÓNEMPRESARIAL;ADMINISTRACIÓN&SERVICIO;ADMINISTRACIÓNAGROPECUARIA;ADMINISTRACIÓNBANCARIAYFINANCIERA;ADMINISTRACIÓNCOMERCIAL;ADMINISTRACIÓNCOMERCIALYDEMERCADEO;ADMINISTRACIÓNCOMERCIALYDESISTEMAS;ADMINISTRACIÓNCOMERCIALYFINANCIERA;ADMINISTRACIÓNDECOMERCIOEXTERIOR;ADMINISTRACIÓNDEEMPRESAS;ADMINISTRACIÓNDEEMPRESASAGROPECUARIAS;ADMINISTRACIÓNDEEMPRESASCOMERCIALES;ADMINISTRACIÓNDEEMPRESASCONÉNFASESINECONOMÍASOLIDARIA;ADMINISTRACIÓNDEEMPRESASCONÉNFASESINFINANZAS;ADMINISTRACIÓNDEEMPRESASDESERVICIOS;ADMINISTRACIÓNDEEMPRESASENTELECOMUNICACIONES;ADMINISTRACIÓNDEEMPRESASHOTELERASYTURÍSTICAS;ADMINISTRACIÓNDEEMPRESASINDUSTRIALES;ADMINISTRACIÓNDEEMPRESASASTURÍSTICAS;ADMINISTRACIÓNDEEMPRESASYFINANZAS;ADMINISTRACIÓNDEEMPRESASYGERENCIAINTERNACIONAL;ADMINISTRACIÓNDEMERCADEOYLOGÍSTICAINTERNACIONALES;ADMINISTRACIÓNDEMERCADEO,PUBLICIDADYVENTAS;ADMINISTRACIÓNDENEGOCIOS;ADMINISTRACIÓNDENEGOCIOSINTERNACIONALES;ADMINISTRACIÓNDESISTEMAS;ADMINISTRACIÓNDESISTEMASINFORMÁTICOS;ADMINISTRACIÓNDELCOMERCIOINTERNACIONAL;ADMINISTRACIÓNEMPRESARIALSECTORES PÚBLICOYPRIVADO;ADMINISTRACIÓNENFINANZASYNEGOCIOSINTERNACIONALES;ADMINISTRACIÓNENLOGÍSTICAYPRODUCCIÓN;ADMINISTRACIÓNENNEGOCIOSINTERNACIONALES;ADMINISTRACIÓNFINANCIERA;ADMINISTRACIÓNFINANCIERAYDESISTEMAS;ADMINISTRACIÓNINDUSTRIAL;ADMINISTRACIÓNLOGÍSTICA;ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓNDEEMPRESAS;ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓNDEEMPRESA;ADMINISTRACIÓN Y MERCADOSINTERNACIONALES;ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOSINTERNACIONALES;BANCA Y FINANZASINTERNACIONALES;CIENCIASDELAADMINISTRACIÓN;CIENCIASPOLÍTICASYADMINISTRATIVAS;COMERCIOINTERNACIONAL;COMERCIOINTERNACIONALYFINANZAS;DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓNDEEMPRESAS;ECONOMÍA;ECONOMÍA Y NEGOCIOSINTERNACIONALES;FINANZAS;FINANZASINTERNACIONALES;FINANZASYNEGOCIOSINTERNACIONALES;FINANZASYRELACIONESINTERNACIONALES;GESTIÓNEMPRESARIAL;INGENIERÍACOMERCIAL;INGENIERÍAFINANCIERA; MERCADEO; NEGOCIOS Y FINANZAS INTERNACIONALES; PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES; RELACIONES INTERNACIONALES.
CIENCIA POLÍTICA, RELACIONES INTERNACIONALES	RELACIONES INTERNACIONALES; RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS POLÍTICOS.
CONTADURÍA PÚBLICA	CONTADURÍAINTERNACIONAL;CONTADURÍA PÚBLICA;CONTADURÍA PÚBLICA CONÉNFASESIN SISTEMAS Y ECONOMÍASOLIDARIA;CONTADURÍA PÚBLICA EN FÁSIS EN SISTEMAS Y ECONOMÍA SOLIDARIA; CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS INTERNACIONALES; PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA
DERECHO Y AFINES	DERECHO; DERECHO Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS; DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS; JURISPRUDENCIA.
ECONOMÍA	ADMINISTRACIÓNDEEMPRESAS;BANCA Y FINANZAS;COMERCIOEXTERIOR;COMERCIOINTERNACIONAL; COMERCIOINTERNACIONALYFINANZAS;COMERCIOINTERNACIONALYMERCADEO;COMERCIOYFINANZASINTERNACIONALES;COMERCIOYNEGOCIOSGLOBALES;COMERCIOYNEGOCIOSINTERNACIONALES; ECONOMÍA;ECONOMÍAEMPRESARIAL;ECONOMÍAENCOMERCIOEXTERIOR;ECONOMÍA Y COMERCIOEXTERIOR;ECONOMÍA Y DESARROLLO;ECONOMÍA Y FINANZAS;ECONOMÍA Y FINANZASINTERNACIONALES;ECONOMÍA Y NEGOCIOSINTERNACIONALES;FINANZASYCOMERCIOEXTERIOR; FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL; NEGOCIOS INTERNACIONALES; NEGOCIOS Y RELACIONES INTERNACIONALES; PROFESIONAL EN BANCA Y FINANZAS; RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES.
INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES	INGENIERÍAADMINISTRATIVA; INGENIERÍAADMINISTRATIVAYDEFINANZAS; INGENIERÍACOMERCIAL; INGENIERÍADE MERCADOS; INGENIERÍAFINANCIERA; INGENIERÍA FINANCIERA Y DE NEGOCIOS.
INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES	ADMINISTRACIÓNDEINFORMÁTICA;ADMINISTRACIÓNDESISTEMASDEINFORMACIÓN;ADMINISTRACIÓNDESISTEMASINFORMÁTICOS;ADMINISTRACIÓNENINFORMÁTICA;ADMINISTRACIÓNINFORMÁTICA;DISEÑO Y ADMINISTRACIÓNDESISTEMAS;GESTIÓNDESISTEMASDEINFORMACIÓN;INGENIERÍADESISTEMAS; INGENIERÍADESISTEMASCONÉNFASESINADMINISTRACIÓNENINFORMÁTICA;INGENIERÍADESISTEMASCONÉNFASESIN SOFTWARE;INGENIERÍADESISTEMAS CON ENFÁSIS EN TELECOMUNICACIONES; INGENIERÍA EN INFORMÁTICA.
INGENIERÍA QUÍMICA Y AFINES	INGENIERÍA INDUSTRIAL; INGENIERÍA QUÍMICA.
MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA Y AFINES	ESTADÍSTICA; ESTADÍSTICA Y CIENCIAS ACTUARIALES.

4. Presente título profesional en Administración Pública del programa de ciencias políticas y administrativas de la Escuela Superior de Administración Pública y Maestría en Políticas Públicas de la Universidad de los Andes.
5. Como resultado de la etapa de requisitos mínimos, el operador de la convocatoria, la Universidad Sergio Arboleda considero que mis títulos del nivel profesional y de posgrado, no cumplen con los requisitos exigidos en el empleo.
6. En los tiempos establecidos para la reclamación, presente los siguientes argumentos:

De acuerdo a los resultados publicados de la revisión de requisitos mínimos me excluyen de la convocatoria DIAN en para el empleo 127250 INSPECTOR IV código 308 grado 8 según los argumentos de ustedes por la siguiente causa: " El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de estudio, exigidos por el empleo a proveer", como se observa en el siguiente pantallazo.

Observación:

El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de estudio, exigidos por el empleo a proveer.

Al revisar el detalle de los resultados en el Listado de verificación de documentos de formación, encontramos que mis títulos de pregrado y posgrado no fueron validados como se observa a continuación:

Pregrado:

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-	ADMINISTRACION PUBLICA	No Valido	El título aportado en ADMINISTRACIÓN PÚBLICA no corresponde a las disciplinas académicas taxativas solicitadas por el empleo al cual aspira, y que se encuentran clasificadas según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) (hecaa.mineduacion.gov.co/consultas_publicas/programas). Adicionalmente, NO es posible la aplicación de equivalencias.	
--	------------------------	-----------	---	---

Argumentan que "El título aportado en ADMINISTRACIÓN PÚBLICA no corresponde a las disciplinas académicas taxativas solicitadas por el empleo al cual aspira, y que se encuentran clasificadas según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) (hecaa.mineduacion.gov.co/consultas_publicas/programas). Adicionalmente, NO es posible la aplicación de equivalencias".

Posgrado:

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	MAESTRIA EN POLITICAS PUBLICAS	No Valido	No se valida el título de posgrado aportado en la modalidad de maestría toda vez que no se relaciona con las funciones del empleo a proveer	
--------------------------	--------------------------------	-----------	---	---

Sobre el título de posgrado argumentan que "No se valida el título de posgrado aportado en la modalidad de maestría toda vez que no se relaciona con las funciones del empleo a proveer".

RECLAMACIÓN A LA EXCLUSIÓN:

Los motivos de la exclusión no son válidos, ya que los dos títulos aportados, tanto el de pregrado como el de posgrado cumplen los requisitos para el cargo como lo argumento a continuación.

CON RESPECTO AL TÍTULO DE PREGRADO:

Sobre el título de pregrado, ustedes argumentan que no cumple con los requisitos de formación establecidos para el empleo.

Al respecto, el empleo en mención establece como uno de los programas de formación aceptados el programa de CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS como se evidencia en el siguiente pantallazo del manual de funciones.

NBC	Programas académicos.
ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN; ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL; ADMINISTRACIÓN & SERVICIO; ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA; ADMINISTRACIÓN BANCARIA Y FINANCIERA; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y DE MERCADEO; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y DE SISTEMAS; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA; ADMINISTRACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ÉNFASIS EN ECONOMÍA SOLIDARIA; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ÉNFASIS EN FINANZAS; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS EN TELECOMUNICACIONES; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS HOTELERAS Y TURÍSTICAS; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS INDUSTRIALES; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y FINANZAS; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y GERENCIA INTERNACIONAL; ADMINISTRACIÓN DE MERCADEO Y LOGÍSTICA INTERNACIONALES; ADMINISTRACIÓN DE MERCADEO, PUBLICIDAD Y VENTAS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES; ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS; ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; ADMINISTRACIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL; ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO; ADMINISTRACIÓN EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; ADMINISTRACIÓN EN LOGÍSTICA Y PRODUCCIÓN; ADMINISTRACIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES; ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE SISTEMAS; ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL; ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA; ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS; ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESA; ADMINISTRACIÓN Y MERCADOS INTERNACIONALES; ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; BANCA Y FINANZAS INTERNACIONALES; CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN; CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS; COMERCIO INTERNACIONAL; COMERCIO INTERNACIONAL Y FINANZAS; DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; ECONOMÍA; ECONOMÍA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; FINANZAS; FINANZAS INTERNACIONALES; FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES; FINANZAS Y RELACIONES INTERNACIONALES; GESTIÓN EMPRESARIAL; INGENIERÍA COMERCIAL; INGENIERÍA FINANCIERA; MERCADEO; NEGOCIOS Y FINANZAS INTERNACIONALES; PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES; RELACIONES INTERNACIONALES.

Como se evidencia en mi título yo soy egresada del programa de CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS de la ESAP, que cumple los requisitos establecidos. Es más, en COLOMBIA solo en la ESAP ha existido el programa de CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS, como se puede observar en el SNIES. El programa ya está inactivo, pero yo me gradué cuando aún estaba activo como se evidencia en mi diploma. Lo que confunde al evaluador es que el programa de Ciencias Políticas y Administrativas no otorga un título del mismo nombre sino de ADMINISTRADOR PUBLICO. El pantallazo del SNIES es el siguiente.

Nombre IES	Código IES	IES Padre	Registro Único	Código SNIES Programa	Nombre Programa	Estado Programa	Nivel académico	Modalidad	Reconocimiento del Ministerio
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-	2104	2104		15817	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS	Inactivo	Pregrado	Presencial	n/a
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA-ESAP-	2104	2104		1696	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS	Inactivo	Pregrado	Presencial	n/a

Como se evidencia el programa es impartido por la ESAP y al ingresar al detalle del programa se encuentra lo siguiente:

Información del programa

Nombre del programa	CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS
Registro único del programa	
Código SNIES del programa	15817
Estado del programa	Inactivo
Justificación	
Justificación Detallada	
Reconocimiento del Ministerio	n/a
Resolución de aprobación No.	
Fecha de resolución	
Vigencia (Años)	
Nivel académico	Pregrado
Nivel de formación	Universitaria
Modalidad	Presencial
Número de créditos	0
¿Cuánto dura el programa?	11 - Semestral
Título otorgado	ADMINISTRADOR PUBLICO
Departamento de oferta del programa	Bogotá D.C.
Municipio de oferta del programa	Bogotá, D.C.

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración

Como se observa en el SNIES el programa de ciencias políticas y administrativas otorga el título de Administrador Publico y corresponde al núcleo de conocimiento de Administración, como lo solicita la convocatoria.

Ahora como prueba de que mi título corresponde a este programa, el diploma cargado por mí en SIMO dice claramente Programa de Ciencias Políticas y Administrativas (Resaltado en Amarillo).



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

La Escuela Superior de Administración Pública

Creada por la Ley 19 de 1958, Organizada por el D.L. No. 350 de 1960 y Reorganizada por el D. No. 219 de 2004



FACULTAD DE PREGRADO

PROGRAMA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

APROBADO POR LOS ACUERDOS 06 Y 08 DE 1998 Y 02 DE 2003, DEL CONSEJO ACADÉMICO NACIONAL DE LA ESAP

TENIENDO EN CUENTA QUE

NINI JOHANNA SÁNCHEZ BRICEÑO

C.C. No. 52.461.315 de Bogotá D.C.

TERMINÓ SATISFACTORIAMENTE SUS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LOS DEMÁS
REQUISITOS ACADÉMICOS, LE CONFIERE EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ADMINISTRADOR PÚBLICO

BOGOTÁ, D.C., 28 DE MARZO DE 2008

Igualmente, el certificado incluido en el mismo archivo en el segundo folio certifica de forma explícita que soy egresada del programa de Ciencias Políticas y Administrativas.

	<p style="text-align: center;">EL SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICA:</p> <p>Que NINI JOHANNA SANCHEZ BRICEÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.461.315 expedida de Bogotá D.C., cursó y aprobó, entre el Primer Período Académico de 2002 y Primer Período Académico de 2007, la totalidad del plan de estudios correspondientes al Programa de Ciencias Políticas y Administrativas, finalizando clases el 21 de julio de 2007.</p> <p>Como Trabajo de Grado, para optar al título, realizó las Prácticas Administrativas en el Fondo Emprender Ley 1014 de 2006, con el informe titulado "Niörd Asesorías y Consultorías".</p> <p>Obtuvo el Título Profesional de Administrador Público, el 28 de marzo de 2008, según Acta de Grado No. 076, Folio 043 del Libro 4 y NR-2008-15994.</p> <p>La Escuela Superior de Administración Pública, es un establecimiento público de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, creada por la Ley 19 de 1958, y estructurada por el Decreto 219 del 2004.</p>
--	--

En conclusión, en claro que el requisito de formación de pregrado establecido por el cargo es en programas académicos, que incluyen entre otros el de Ciencias Políticas y Administrativas del cual soy egresada, y que sin bien el programa ya está extinto, legalmente yo me gradué cuando aún estaba activo, por tanto, al cumplir los requisitos de la convocatoria debe ser validado y aprobado para el

empleo en el cual estoy concursando. Por tanto, solicito corregir la evaluación realizada.

CON RESPECTO AL TITULO DE POSGRADO

Ustedes dicen que el título de posgrado de Maestría en Política Pública de la Universidad de los Andes no está relacionado con las funciones del cargo. Es importante aclarar que el título tiene una alta correlación con las funciones del empleo y con los programas de pregrado establecidos como requisito. Esto en claro en la clasificación SNIES de la maestría.

El diploma y acta de grado de la maestría fueron subidos en el mismo archivo.

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	MAESTRIA EN POLITICAS PUBLICAS	No Valido	No se valida el titulo de posgrado aportado en la modalidad de maestría toda vez que no se relaciona con las funciones del empleo a proveer
--------------------------	--------------------------------	-----------	---

El segundo folio del documento, que contiene el acta de grado establece que SNIES del programa es 90798.

En Bogotá, a 28 de febrero de 2013, por autorización del Consejo Académico de las Facultades de Administración, Arquitectura y Diseño, Artes y Humanidades, Centro de Estudios Interdisciplinarios sobre Desarrollo – Cider, Ciencias, Ciencias Sociales, Derecho, Economía, Escuela de Gobierno e Ingeniería, se les otorgó el título correspondiente a los siguientes graduandos que cumplieron con los requisitos reglamentarios exigidos por la Universidad. Para constancia firma el doctor PABLO NAVAS SANZ DE SANTAMARIA, Rector de la Universidad; el doctor JAVIER YAÑEZ ARENAS, Decano de la Facultad de Administración; el doctor ALBERTO MIANI URIBE, Decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño; la doctora CLAUDIA MONTILLA VARGAS, Decana de la Facultad de Artes y Humanidades; el doctor JUAN BENAVIDES ESTEVEZ - BRETON, Director del Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Desarrollo – Cider; la doctora SILVIA RESTREPO RESTREPO, Decana de la Facultad de Ciencias; el doctor HUGO FAZIO VENGOA, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; la doctora HELENA ALVIAR GARCIA, Decana de la Facultad de Derecho; la doctora ANA MARIA IBÁÑEZ LONDOÑO, Decana de la Facultad de Economía; el doctor CARLOS CABALLERO ARGAEZ, Director de la Escuela de Gobierno; el doctor ALAIN GAUTHIER SELLIER, Decano de la Facultad de Ingeniería; la doctora MARIA TERESA TOBON RUBIO, Secretaria General; la doctora CLEMENCIA NIETO GUZMAN, Directora de Admisiones y Registro y la doctora JUANA MARGARITA LOPERA DONCEL, Jefe de Registro.

" (...)***MAGISTER EN POLITICAS PUBLICAS***

REGISTRADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION DE LA EDUCACION SUPERIOR – SNIES-BAJO EL CODIGO 90798

47489. Nini Johanna Sánchez Briceño C. C. 52.461.315(...)

FIRMADA
PABLO NAVAS SANZ DE SANTAMARIA- Rector
MARIA TERESA TOBON RUBIO- Secretaria General (...)"

De esta forma consultando el SNIES podemos relacionar objetivamente las áreas de conocimiento con las funciones del cargo y los requisitos del mismo. El detalle del SNIES de la maestría es el siguiente:

Nombre IES	Código IES	IES Padre	Registro Único	Código SNIES Programa	Nombre Programa	Estado Programa	Nivel académico	Modalidad	Reconocimiento del Ministerio
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	1813	1813		90798	MAESTRIA EN POLITICAS PUBLICAS	Activo	Posgrado	Presencial	Registro calificado

Detalle de x | get-docu x | get-docu x | get-docu x | get-docu x | WhatsApp x | Informac x | CONSULT x | Informac x

hecaa.mineduacion.gov.co/consultaspublicas/detallePrograma

Nombre Institución	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
Código IES Padre	1813
Código IES	1813

Información del programa

Nombre del programa	MAESTRIA EN POLITICAS PUBLICAS
Registro único del programa	
Código SNIES del programa	90798
Estado del programa	Activo

Justificación Detallada	
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	2056
Fecha de resolución	17/02/2015
Vigencia (Años)	7
Nivel académico	Posgrado
Nivel de formación	Maestría
Modalidad	Presencial
Número de créditos	36
¿Cuánto dura el programa?	4 - Semestral
Título otorgado	MAGISTER EN POLITICAS PUBLICAS

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Ciencias sociales y humanas
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Ciencia política, relaciones internacionales

Como se puede observar pertenece al Área de conocimiento Ciencias sociales y humanas y a los núcleos de conocimiento de CIENCIA POLITICA y RELACIONES INTERNACIONALES. Si miramos las áreas de conocimiento relacionadas en el manual de funciones de la OPEC es exactamente una de las áreas de conocimiento aceptadas.

Estudios	Título profesion Título de postgr
NBC	
ADMINISTRACIÓN	A F C A C D E A A E F A Y II F F F
CIENCIA POLITICA, RELACIONES INTERNACIONALES	F C

Por lo anteriormente expuesto, es clara la correlación del programa de maestría con las funciones establecidas en el empleo, ya que, al pertenecer a la misma área de conocimiento de algunos de los programas de pregrado aceptados, si la maestría pertenece a la misma área según el SNIES, también debe aceptarse dicha relación funcional. Por otro lado, las políticas públicas están relacionada directamente con todas las acciones orientadas en la gestión pública de las instituciones, que se hace a través de la implementación de políticas públicas, para el caso de la DIAN y específicamente para este empleo de políticas públicas fiscales. La maestría es de la Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo de la

Universidad de los Andes, los invito a conocer sus fines y objetivos de la maestría en la pagina <https://catalogo.uniandes.edu.co/es-ES/2014/Catalog/Alberto-LlerasCamargo-School-of-Government/Graduate/Public-Policy-Master-s-Degree>. Solicito a ustedes sea valorada objetivamente la relación con las funciones teniendo en cuenta que la maestría corresponde a uno de los núcleos básicos de conocimiento relacionados en la OPEC y los contenidos y objetivos de la maestría tienen una amplia relación con las funciones como se evidencia en la página web del programa. No entiendo que criterio objetivo utilizo el evaluador si como ya lo dije el núcleo de conocimiento corresponde a los de la OPEC. Parece que no se revisó la información del programa.

CONCLUSIÓN DE LA RECLAMACIÓN Y SOLICITUD

Solicito de acuerdo a lo expuesto y argumentación del presente documento validar los títulos de posgrado y pregrado y cambiar la evaluación de la verificación de requisitos mínimos la cual debe dar como resultado la admisión al concurso.

Por otro lado la experiencia no fue revisada por el evaluador, lo que representa una falla del proceso por parte de ustedes, por tanto doy por hecho que cumple, ya que en la conclusión del evaluación solo se refieren a la formación.

Atentamente

Nini Johanna Sánchez Briceño

CC. 52.461.315.

7. La Universidad Sergio Arboleda resolvió la reclamación de la siguiente manera:

“(...) Una vez revisada nuevamente la documentación aportada por el aspirante se informa que se valida el documento aportado para el cumplimiento del requisito mínimo de Ciencias Políticas y Administrativas, establecido por la OPEC. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1006 de 2006, se consideran como Administradores Públicos quienes con anterioridad a la vigencia de la presente ley hayan obtenido el título de Licenciado en Ciencias Políticas y Administrativas, Administrador Público, Administrador Público Municipal y Regional, Administrador Público Territorial y quienes en el futuro obtengan este título profesional que reúna los requisitos de conformidad con la normatividad vigente para educación superior y que sea expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP.

*Sin embargo, según lo establecido en el concepto emitido a través del artículo 14 del Acuerdo 0285 de 2020, al referirse a las **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS**, considera que:*

*“La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el MERF, transcritos en la OPEC, para cada uno de los empleos ofertados en este proceso de selección, se realizará a los aspirante inscritos con base en la documentación que registraron en SIMO hasta la fecha de cierre de inscripción (...) Se aclara que la VRM no es una prueba ni instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección **Los aspirantes que acrediten cumplir con estos requisitos mínimos serán admitidos al proceso de selección y quienes no, serán inadmitidos y no podrán continuar con el mismo**” (subrayado y negrilla fuera de texto)*

En lo que respecta al Título de Maestría En Políticas Públicas, aportado por el aspirante, es necesario aclarar que se trata de una formación enfocada a formar líderes para generar cambios sociales, según información ofrecida por la IES correspondiente. Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el propósito

general de la OPEC se encuentra orientado a gestionar, en el marco de su competencia y jurisdicción, la evaluación, investigación, planeación, determinación y ejecución de acciones de fiscalización para la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras o cambiarias, no es posible determinar su relación o similitud con el empleo a proveer y, de este modo, **no pueda darse cumplimiento al requisito mínimo solicitado de “Título de posgrado en la modalidad de (especialización, maestría o doctorado) relacionado con las funciones del empleo”**, establecido por la ficha técnica del empleo a proveer.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se concluye que, al no encontrarse motivos para modificar la decisión inicialmente asignada en la etapa de verificación de requisitos mínimos, ésta se mantendrá. (...)

8. Al identificar la respuesta tan ilógica de la Universidad Sergio Arboleda, escribí a la CNSC lo siguiente:

“Por medio de la presente quiero solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la revisión de la respuesta a mi reclamación por no haber sido admitida al Proceso de Selección de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN, específicamente a la OPEC 127250. La respuesta por parte del operador no es coherente y demuestra falta de profesionalismo y objetividad, ya que no validan mi título de Maestría en Políticas Públicas utilizando un argumento absurdo; que el programa de maestría que realicé tiene como objetivo formar líderes y que el propósito del empleo es gestionar y que por dicho motivo no está relacionado con las funciones del empleo.

Esta respuesta por parte del operador de la convocatoria es subjetiva, más teniendo en cuenta que en mi reclamación demostré la relación temática con el núcleo básico de conocimiento del SNIES del programa de maestría, el cual hace parte de los núcleos básicos de conocimiento aceptados para el empleo y de similitud temática con los pregrados aceptados (requisitos mínimos de formación). Por otro lado, no se tiene en cuenta que yo no estoy aplicando al cargo de gestor sino a uno de los más altos de la convocatoria, Inspector IV Código 308 Grado 8.

El operador menciona que consultó a la IES, yo le pido a la CNSC, verificar dicho argumento; ya que al ingresar a la página donde se describe la maestría; el liderazgo es una competencia más de tantas que ofrece el programa y no solo se debe leer la primera línea, si no el pensum, el núcleo de conocimiento y demás contenidos, donde claramente se puede determinar la relación del posgrado con el empleo. Aunado a lo anterior, otra situación que demuestra la falla del operador es que mi experiencia profesional no fue revisada, tal como lo exprese en la reclamación, pareciera que el operador se quiere mantener en la decisión de excluirse para no poner en evidencia sus errores y falta de profesionalismo, objetividad y de exhaustividad en el desempeño de su labor.

Adjunto como prueba los siguientes documentos:

- Inscripción No 337171701 al empleo OPEC 127250 Inspector IV Código 308 Grado 8.
- Reclamación presentada.
- Respuesta a la reclamación por parte del operador.

Agradezco a la CNSC que en su defensa del mérito y la objetividad, revise y solicite al operador corregir esta actuación, ya que se me está generando un perjuicio irreparable, al no permitirme participar en la convocatoria a pesar de cumplir con los requisitos para hacerlo.”

9. La Comisión Nacional de Servicio Civil, respondió a mi petición de la siguiente manera:

“(…) 2.5. Reclamaciones contra los resultados de la VRM

Las reclamaciones contra los resultados de la VRM se presentarán por los aspirantes únicamente a través de l

SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes) , dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Las decisiones que resuelven estas reclamaciones serán comunicadas a los participantes en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 o la norma que la modifique o sustituya y deberán ser consultadas en el SIMO, ingresando con su usuario y contraseña. Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso. (Subraya y negrita fuera del texto)

*De acuerdo con lo anterior, la reclamación con ocasión a sus resultados de la VRM, pudo ser presentada **únicamente** a través del SIMO desde las 00:00 horas del 20 de mayo de 2021, hasta las 23:59 horas del 21 de mayo de 2021 y consultado el SIMO, se encontró que usted interpuso reclamación en el tiempo estipulado para ello. En línea con lo anterior, vale señalar que la publicación de las respuestas a las reclamaciones interpuestas con ocasión a la etapa de VRM fue realizada el 18 de junio de 2021. En este punto, es preciso señalar que la respuesta a la reclamación concluye que de acuerdo con la evaluación técnica realizada **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos de Educación para el empleo identificado con OPEC No. 127250, por lo que se mantiene la determinación de mantener su inadmisión al Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020.*

En el mismo sentido, es preciso señalar que conforme el procedimiento dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005, las reclamaciones contra los resultados de la VRM, son un trámite regulado por norma especial, de conformidad con lo señalado en el artículo 34 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo (CPACA), y no le son aplicables las normas sobre recursos de reposición y apelación establecidas para el procedimiento administrativo general de dicho código.(..)"

10. La Respuesta de la Comisión Nacional de Servicio Civil, fue desconcertante; ellos no revisaron mis argumentos (no atendieron mi petición), porque no procede ningún recurso; pese a que se están vulnerando mis derechos por un error de un analista. A la CNSC, no le importo, que el operador de la convocatoria, realizara acciones en perjuicio de la igualdad y el mérito, así como la respuesta absurda que generó con el logo de la CNSC.
11. Debo mencionar que la Universidad Sergio Arboleda, no verificó mi experiencia para determinar cumplimiento de requisitos mínimos, situación que es una equivocación, ya que en una reclamación no se puede presentar los argumentos, si llegara a existir dudas, adicionales sobre las certificaciones presentadas. Al parecer, la CNSC no está realizando el control y seguimiento, de una forma adecuada, al operador de la convocatoria.

PETICIONES

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, le solicito al señor juez lo siguiente:

1. Que se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, que sea ella, la que revise mis soportes académicos y de experiencia; ya que he participado en varias convocatoria de empleo público y conozco los criterios de la CNSC; sé que cuando el posgrado pertenece a los Núcleos básicos del conocimiento de formación exigidos en los requisitos mínimos, la relación es directa con el empleo. De igual manera, en relación con las funciones se corrobora la relación del posgrado, ya que la fiscalización es una Política Pública y todas las competencias mencionadas en las funciones, son propias del análisis y evaluación de políticas públicas y de la gestión pública, a saber:
 - Evaluar los resultados obtenidos en las acciones de fiscalización (función 1)
 - Desarrollar estudios e investigaciones (función 2)
 - Realizar investigaciones (función 3)
 - Proferir los actos administrativos (función 4)
 - Revisar técnica y/o jurídicamente. (función 5)

- Participar en la ejecución de acciones de control, (función 6)
- Proyectar, previo análisis de la información (función 7)
- Realizar la práctica de pruebas solicitadas (función 8)
- Presentar la propuesta anual de autoevaluación y seguimiento al proceso/subproceso de Fiscalización y Liquidación, de acuerdo con procedimientos y lineamientos establecidos. (función 9)

2. Se ordene a LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, que de manera inmediata aclare y explique ¿Cuáles fueron los criterios y directrices tenidos en cuenta en la etapa de requisitos mínimos del empleo No 127250 ?; ¿Por qué se utiliza, para determinar cumplimiento de requisitos de formación, el propósito del empleo y no las funciones? Cuando el requisito, es que el posgrado debe ser relacionado con las Funciones, y no con el propósito. ¿Por qué la Universidad Sergio Arboleda, no tuvo en cuenta las pruebas, como el catálogo de la maestría, que relacione en la reclamación y donde se menciona:

a Maestría en Políticas Públicas busca contribuir al mejoramiento de la gestión y la calidad de las políticas públicas, particularmente en Colombia, mediante la formación de profesionales con excelentes capacidades técnicas, humanas y políticas, y con habilidades analíticas y de gestión en las distintas dimensiones de lo público. La Maestría promueve el pensamiento crítico y busca que sus egresados estén en la capacidad de traspasar lo coyuntural y estratégico, para convertirse, más que en operadores, en transformadores de lo público.

Objetivos

La Maestría en Políticas Públicas de la Universidad de los Andes busca contribuir al mejoramiento de la gestión y la calidad de las políticas públicas, particularmente en Colombia, mediante la formación de profesionales con excelentes capacidades técnicas, humanas y políticas, y con habilidades analíticas y de gestión en las distintas dimensiones de lo público.

Para lograr lo anterior, la Maestría en Políticas Públicas desarrolla en sus estudiantes:

Habilidades Técnicas: los estudiantes aprenderán a utilizar herramientas analíticas y técnicas apropiadas para la formulación y evaluación de políticas públicas. Así mismo, deberán asimilar conocimientos relevantes de la economía, las ciencias sociales, la administración y el derecho y aplicarlas al análisis de dichas políticas.

Responsabilidad pública: los estudiantes se formarán como profesionales que se comportan bajo principios éticos, que respetan la diversidad de opiniones y que son capaces de expresar sus propias ideas y defenderlas con elocuencia e integridad en momentos de presión. El referente de los estudiantes es el respeto a los derechos humanos y a las instituciones democráticas, tanto en sus asuntos inmediatos como en su orientación general.

Estrategia política: el egresado podrá identificar los factores formales e informales que obstaculizan y distorsionan el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas. Del mismo modo, contará con las herramientas básicas para analizar el juego político y comprender la dimensión política de su propio entorno de trabajo.

Capacidad analítica: el estudiante estará en capacidad de enmarcar su formación técnica y política dentro de una orientación característica de la Escuela de Gobierno: la motivación para acudir a la teoría cuando sea relevante, pero sin abandonar el espacio práctico.

Visión y liderazgo: el egresado será capaz de hacer análisis estratégicos que traspasen lo coyuntural y le permitan convertirse en un catalizador y transformador de lo público

<https://catalogo.uniandes.edu.co/es-ES/2014/Catalog/Alberto-Lleras-Camargo-School-of-Government/Graduate/Public-Policy-Master-s-Degree>

Que la Universidad Sergio Arboleda, argumente porque cada uno de estos objetivos no es relacionado con las funciones del empleo; así mismo, que la Universidad

mencione qué posgrado en Colombia no tiene como una de sus competencias el liderazgo y por qué solo se centra en ese componente y no tiene en cuenta los demás.

Que la Universidad Sergio Arboleda, mencione el criterio profesional, técnico y académico; así como la fuente de verificación para llegar a la conclusión:

“En lo que respecta al Título de Maestría En Políticas Públicas, aportado por el aspirante, es necesario aclarar que se trata de una formación enfocada a formar líderes para generar cambios sociales, según información ofrecida por la IES correspondiente. Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el propósito general de la OPEC se encuentra orientado a gestionar.”

¿Qué entiende la Universidad por gestionar? Y ¿en qué sentido no está relacionada con el núcleo básico de conocimiento de la maestría en políticas pública y con los objetivos de la misma?.

Que la Universidad Sergio Arboleda explique, ¿por qué no realizó verificación de cumplimiento de experiencia?

3. Que se ordene a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, para que, de forma inmediata, realice los ajustes necesarios de fondo y se me permita continuar en el concurso:
4. Medida provisional: Teniendo en cuenta que el día 5 de julio de 2021 se llevarán a cabo las pruebas escritas del concurso de méritos, que la Comisión Nacional del Servicio Civil público los resultados a las reclamaciones con poco tiempo de antelación a las pruebas, que las falencias en la verificación de requisitos mínimos, al no ser admitida se están vulnerando por los accionados los derechos invocados en la presente acción, y que por tanto no he sido citada para presentar dichas pruebas, solicito como medida provisional ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y a la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA que posponga la realización de la prueba correspondiente al Proceso de Ingreso No. 1461 de 2020 DIAN, prevista para el día 5 de julio, hasta tanto se defina la presente acción constitucional.

PRUEBAS

Solicito se tengan como prueba las siguientes;

DOCUMENTALES:

1. Inscripción al empleo.
2. Manual de funciones del empleo
3. Reclamación presentada
4. Respuesta a la reclamación por parte de Universidad Sergio Arboleda
5. Radicado a la Comisión Nacional del Servicio – CNSC-.
6. Respuesta de la CNSC

Las cuales se anexan a la presente comunicación .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción de tutela de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 25, 53, 86, y 125 de la Constitución Política de Colombia y Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, y demás normas concordantes y complementarias al caso materia de estudio.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento para tramitar la presente se ajustará a lo previsto en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

COMPETENCIA

Señor Juez, usted es competente por lo establecido en la Ley para conocer del presente asunto.

DECLARACIÓN JURADA

Señor Juez, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que sobre los mismos hechos invocados en la presente acción constitucional a no he interpuesto Acción de Tutela en ningún otro Juzgado en ninguna otra instancia judicial.

NOTIFICACIONES

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, representada legalmente por el JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN, en calidad de Comisionada Presidente, puede ser notificada en Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7° de la ciudad de Bogotá.

Teléfono: 3 25 97 00

El suscrita recibirá la correspondiente notificación en calle 13 E No 65D-34 Apartamento A502; Urbanización residencial los canelos, barrio bosques del limonar, Cali - Colombia
Teléfono: 3158899404
E-mail: nisanbri@gmail.com

Atentamente,



NINI JOHANNA SANCHEZ
C. C. 52.461.315